

JUBILACIONES

El personal Laboral de Correos y Telégrafos está afectado por el Régimen General de la Seguridad Social; los beneficiarios de las jubilaciones son las personas incluidas en dicho régimen, afiliadas y en alta o en situación asimilada al alta, que reúnan las condiciones de edad, periodo mínimo de cotización y hecho causante. No obstante, también se puede causar pensión de jubilación desde la situación de no alta, siempre que se reúnan los requisitos de edad y cotización.

Como regla general hay que tener cumplidos los 65 años de edad, y también a partir de los 60 años, para quienes hubiesen sido cotizantes en alguna de las Mutualidades Laborales de trabajadores por cuenta ajena con anterioridad al 1 de enero de 1967, aunque hay que tener en cuenta que se aplicarán los siguientes coeficientes reductores:

COEFICIENTES REDUCTORES		
EDAD	• Menos de 40 años de cotización o • Más de 40 años y cese voluntario en el trabajo	• 40 o más años de cotización y cese en trabajo por extinción del contrato en virtud de causa no imputable a la libre voluntad del trabajador
60	0,60	0,65
61	0,68	0,72
62	0,76	0,79
63	0,84	0,86
64	0,92	0,93

También existe la posibilidad de jubilarse con menos de 65 años sin aplicar los coeficientes reductores, en determinadas profesiones (mineros, personal de trabajos aéreos, ferroviarios, artistas y profesionales taurinos).

CUANTIA DE LA PENSION DE JUBILACION

Se determina para cada trabajador aplicando a la base reguladora los porcentajes correspondientes.

A partir del 1 de Enero del año 2002, la Base Reguladora se calcula en función de la suma de las bases de cotización de los 180 meses anteriores a la jubilación, dividida entre 210.

ACTUALIZACION DE LAS BASES DE COTIZACION

Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores a la jubilación se toman por su valor nominal. Las restantes bases se actualizarán de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde los meses a que aquéllas correspondan hasta el mes 25, previo a la jubilación, a partir del cual se inicia el periodo de las bases de cotización tomadas en su valor nominal.

PORCENTAJE

Es variable en función de los años de cotización a la Seguridad Social, aplicándose una escala que comienza con el 50% a los 15 años, aumentando un 3% por cada año adicional comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto; y un 2% a partir del vigésimo sexto hasta alcanzar el 100% a los 35 años.

En el supuesto de acceder a la jubilación a partir de los 60 años, el porcentaje que resulte, en función de los años de cotización, se verá disminuido por la aplicación de los coeficientes reductores, que varían según la edad.

ESCALA DE PORCENTAJES			
Años de Cotización	Porcentaje sobre la base reguladora	Años de Cotización	Porcentaje sobre la base reguladora
A los 15 años	50%	A los 26 años	82%
A los 16 años	53%	A los 27 años	84%
A los 17 años	56%	A los 28 años	86%
A los 18 años	59%	A los 29 años	88%
A los 19 años	62%	A los 30 años	90%
A los 20 años	65%	A los 31 años	92%
A los 21 años	68%	A los 32 años	94%
A los 22 años	71%	A los 33 años	96%
A los 23 años	74%	A los 34 años	98%
A los 24 años	77%	A los 35 años	100%
A los 25 años	80%	+ de 35 años	100%

Reglas para el cómputo de los años de cotización

El número de años cotizados se obtiene dividiendo por 365 el total de días cotizados; la fracción de año, si existiera, se asimilará a un año completo.

Efectos económicos

Serán desde el día siguiente a la jubilación, para trabajadores en alta que hayan presentado la solicitud dentro de los 3 meses siguientes a la jubilación o con anterioridad al cese.

Para los trabajadores en situación asimilada a la de alta, desde el día siguiente al de la solicitud o cuando se produzca el hecho causante.

Para los trabajadores que no estén de alta, desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

La pensión se abona mensualmente con dos pagas extraordinarias al año (junio y noviembre). Se tiene garantizado unas cuantías mínimas según edad y cargas familiares, y la pensión se revaloriza al comienzo de cada año, de acuerdo con el IPC previsto para dicho año, más la desviación, si la hubiere, del año anterior.

SOLICITUD

En todos los casos hay que presentar: Documento nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación fiscal, DNI del cónyuge y de los familiares mayores de 14 años que convivan con el solicitante y a su cargo, así como la documentación relativa a la cotización (certificación de la empresa).